



El acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el apartado "A" consagrado en el Artículo 6° constitucional, el cual señala que toda información en posesión de cualquier sujeto obligado es pública.



La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) establece que toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la propia ley, en la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y así como demás norma aplicables.



Soló podrá ser clasificada la información excepcionalmente como reservada temporalmente y confidencial de manera temporal concerniente a datos personales, de conformidad con los artículos del 169 al 191 de la LTAIPRCMX.



¿Cómo puedo solicitar información pública?

Para solicitar información de la administración pública en la Ciudad de México, considera los siguientes aspectos:

1. Identifica al organismo al que quieras dirigir tu solicitud.
2. Sé claro y preciso en la información que deseas obtener.
3. Define el medio por el cual el sujeto obligado pueda contactarte, ya sea para un aviso (notificación) o para la entrega de la información.
4. La respuesta a tu solicitud te deberá ser notificada en un plazo máximo de nueve días.

De manera excepcional, los sujetos obligados podrán solicitar una ampliación del plazo hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. Esto deberán comunicártelo



¡Tips para solicitar información!

- Visita la página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, crea una nueva cuenta y accede con tu usuario y contraseña.
 - Haz clic en Solicitud de Información Nueva Solicitud, e ingresa la información.
 - Para el llenado de ¿qué información solicitas? indica el tipo de solicitud (Información Pública o Datos Personales), y la información a solicitar. Puedes adjuntar un archivo para complementar tu solicitud.
- Selecciona una ó más instituciones (recomendable no más de cinco) de la Ciudad de México a las cuales quieras solicitar la información.
- Para el llenado de ¿cómo deseas recibir la información? indica el medio por el cual deseas recibir respuesta de tu solicitud, por internet, acudir a la Unidad de Transparencia o por correo electrónico.
 - Para el llenado de datos del solicitante podrás registrar de manera voluntaria tu nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y el nombre de los autorizados para oír y recibir notificaciones.
 - Para el llenado de información estadística podrás registrar información sobre tu sexo, edad, ocupación y escolaridad. Este registro es opcional y será de utilidad para fines estadísticos.
 - Una vez capturada tu solicitud, el sistema te mostrará un mensaje de ingreso de solicitud y podrás imprimir tu acuse de recibo.



¿Puedo inconformarme por la información?

Sí, un solicitante puede inconformarse e iniciar el procedimiento de impugnación a través del denominado "Recurso de Revisión", para comenzar su trámite deberá presentar el formato para el Recurso de Revisión en cualquiera de sus tres modalidades:

- I.** Directa: por escrito, en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (autoridad competente para resolver dicho recurso), ubicadas en calle La Morena No. 865, Local 1, Col. Narvarte, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Tel. 5636-2120.
- II.** Ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado: de manera verbal, por escrito o por correo electrónico.
- III.** Por vía electrónica: por correo electrónico a la cuenta recursoderevision@infodf.org.mx, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

¿Cuáles son las causas para inconformarme?

Las causas por las que el solicitante puede inconformarse e interponer recurso de revisión, están previstas en el artículo 234 de la LTAIPRC siendo las siguientes:

- I.** La clasificación de la información.
- II.** La declaración de inexistencia de información.
- III.** La declaración de incompetencia por el sujeto obligado.
- IV.** La entrega de información incompleta.
- V.** La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.
- VI.** La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.
- VII.** La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.
- VIII.** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.
- IX.** Los costos o tiempos de entrega de la información.
- X.** La falta de trámite a una solicitud.
- XI.** La negativa a permitir la consulta directa de la información.
- XII.** La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII.** La orientación a un trámite específico.

Unidad de Transparencia de la alcaldía Iztapalapa



Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento,
Barrio San Lucas; C.P. 09000 CDMX,
alcaldía Iztapalapa
Teléfono. 5445 1053
iztapalapatrasparentel@hotmail.com

Horario de atención:
Lunes a viernes
09:00 a 15:00 hrs



IZTAPALAPA,
ORGULLO DE LA
TRANSFORMACIÓN



¿Qué es el derecho a la información pública?

Es el derecho de toda persona de solicitar gratuitamente información generada administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

La información pública es todo archivo registrado o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Entes Públicos.

